

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, ARTIFEX ANGELS, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. JULIO CÉSAR CASILLAS RÍOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ARTIFEX”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, acredita su personalidad como Rector, con las actas del consejo universitario números 541 y 552 de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar su elección y toma de protesta como rector para el período 2016-2022.

I.5 Que el DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "ARTIFEX":

II.1 Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública No. 15,613 de fecha 16 de octubre del año 2017, pasada ante la Fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, titular de la Notaría Pública No. 24 del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros, la prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación en materia de capital privado, inversiones, desarrollo de negocios, estrategia, arquitectura empresarial, gestión tecnológica, innovación, inversiones, desarrollo de negocios, incubación y aceleración de negocios y empresas y estrategia corporativa, formación y capacitación para el desarrollo y gestión de proyectos de investigación, eventos y congresos para el desarrollo tecnológico e innovación, así como coadyuvar al funcionamiento y consolidación de los sistemas de innovación del país.

II.3 Que su apoderado, el C. JULIO CÉSAR CASILLAS RÍOS, está debidamente facultado para celebrar a nombre de su representada el presente Convenio, como consta en Escritura Pública Número 15,613, de fecha 16 de octubre del año 2017, pasada ante la Fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, titular de la Notaría Pública No. 24 del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, y que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas dichas facultades.

II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave AAN1708100DP5.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle 21ª número 519-1 de la Colonia Santo Niño, C.P. 31200 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "ARTIFEX" lleven a cabo conjuntamente esfuerzos que permitan promover de manera más efectiva el emprendimiento de base tecnológica, la transferencia y comercialización del conocimiento y tecnologías, la vinculación con fuentes de financiamiento público y privado por medio de prácticas profesionales en diversas áreas científicas y productivas que coadyuven a un desarrollo local y nacional. El objeto del presente convenio se sustentará en: fomento del emprendimiento de base tecnológica; difusión del espíritu emprendedor; generación de nuevos negocios y la transferencia de tecnología.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes podrán realizar entre otras acciones, y establecen los siguientes compromisos:

- a) **DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.**
- b) **COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** en la práctica formativa de comunidades emprendedoras, se busca impulsar la creación de empresas de base tecnológica mediante capacitación, acompañamiento o vinculación con expertos en temas administrativos, técnicos o científicos.
- c) **TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍAS.** Se realizarán acciones para incrementar las oportunidades de vinculación de las universidades y centros de investigación, buscando que estos brinden servicios que faciliten la transferencia del conocimiento y tecnologías en empresas o start ups, mediante consultoría, licenciamiento, spin outs o spin offs, o algún otro servicio que genere ventajas competitivas en las empresas o emprendedores de la región.
- d) **VINCULACIÓN DE EMPRENDEDORES E INVESTIGADORES CON EL CAPITAL PRIVADO.** Promover la atracción de recursos de la iniciativa privada para financiar proyectos de emprendimientos de base tecnológica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, con el objetivo de impulsar el fortalecimiento de los ecosistemas de emprendimiento, innovación y de capital privado.
- e) **DIVULGACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS** que detonen el desarrollo regional o nacional en términos empresariales, científicos, sociales y culturales.
- f) **COMPARTIR INFORMACIÓN** que propicie la vinculación interinstitucional con empresas o instituciones nacionales o extranjeras, que promuevan el emprendimiento, impulso de innovación empresarial y gubernamental, así como la creación de nuevas empresas con base tecnológica.
- g) **PARTICIPACIÓN** en las actividades que ambas partes desarrollen lo que conlleve la promoción de la cultura emprendedora y de desarrollo tecnológico e innovación en nuestro país.
- h) **INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS** para generar y provocar mejores prácticas para apoyar el desarrollo de emprendedores.
- i) **BENEFICIOS EN SERVICIOS**, a fin de favorecer el desarrollo en las empresas mexicanas. Como medida para impulsar la economía nacional, se expone el hacer a las empresas partícipes en beneficios existentes, en la realización de servicios especializados, los cuales tienen descuentos exclusivos, acceso a tecnología de innovación, monitoreo y actualización.
- j) **LAS DEMÁS QUE DE MUTUO ACUERDO DETERMINEN LAS PARTES.**

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y

deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al **DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES**, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.

Por parte de "ARTIFEX" al **C. JULIO CÉSAR CASILLAS RÍOS**, en su carácter de Apoderado Legal.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta de cinco años, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 25 del mes de octubre de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR ARTIFEX ANGELS, S.A.P.I. DE C.V.

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

**C. JULIO CÉSAR CASILLAS RÍOS
APODERADO LEGAL**

**DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS**

TESTIGOS

**M.C. HAZEL EUGENIA HOFFMAN
ESTEVEZ
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS**

**MTRO. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ
ALDANA
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y ARTIFEX ANGELS, S.A.P.I. DE C.V., CHIHUAHUA, EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE**-----